

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2023-00399-00

AUTO No. 679

Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

1- INCORPORAR al expediente los pronunciamientos de las personas citadas en el presente proceso, MARTHA NOLIVOS DE FRANCO y LILIANA FRANCO NOLIVOS.

2. INCORPORAR al expediente las diligencias de notificación del demandado **LIBARDO FRANCO LIBREROS**, de manera directa.

3. INCORPORAR al expediente el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, en el que advierte existencia de error en el nombre del curador ad litem designado.

4. En razón a lo anterior, **CORREGIR** el punto 3 de la providencia No.2915, en cuanto al nombre del curador ad litem designado para representar al demandado, siendo el correcto **DANIEL VELASCO RESTREPO**, y no como se indicó en el auto mencionado.

5. INCORPORAR la aceptación del cargo como curador ad litem del demandado.

6. REMITA la parte demandante el traslado de la demanda y anexos al correo electrónico dvelasco_14@hotmail.com de conformidad con la Ley 2213 de 2022 en su artículo 8, para los efectos de la notificación de la demanda y córrasele traslado por el término de diez (10) días para contestar.

7. INCORPORAR al expediente el escrito de solicitud de fijación de fecha, presentado por la apoderada de la parte demandante, signifíquese que se encuentra pendiente de dar cumplimiento a lo indicado en el numeral 6 de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Magy Manessa Cobo Dorado

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5e1fc6195d88bf675e587df4e34cd4148cfdea7ebae01a2b3ca466904459a706
Documento generado en 05/04/2024 03:24:58 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>